

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE CONCEJALÍA DE CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (CONCEJALÍA DE CULTURA) Y LA EMPRESA PLAZA PUERTA DEL MAR, S.A., PARA LA COLABORACIÓN EN EL I CONCURSO INTERNACIONAL LÍRICO DE ALICANTE.

En Alicante, a 29 de julio de 2019

Å

### REUNIDOS

De una parte, **D** Antonio Joaquín Manresa Balboa, Concejal Delegado de Cultura del **Exemo.** Ayuntamiento de Alicante, en representación de dicha administración con CIF nº P-0301400-H y domicilio en Plaza de Quijano, nº 2, C.P. -03002, Alicante.

De otra parte, D. Domingo Luján García, mayor de edad, actuando en nombre y representación, en su condición de Director Gerente, de la empresa PLAZA PUERTA DEL MAR, S.A. domiciliada en Alicante, Plaza Puerta del Mar, nº 3 - 03002 ALICANTE con CIF A53331609, representación que ostenta en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el 13 de junio de 2003, con el nº de protocolo 2.192 del Notario de Alicante D. JULIAN CAMBRONERO MARTÍNEZ.

Las personas intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.

#### **MANIFIESTAN**

Que ambas partes tienen objetivos e intereses en parte coincidentes y complementarios.

Que el Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo, dirige su actuación al establecimiento de relaciones de colaboración con otras entidades públicas y privadas, en orden a la promoción de actividades culturales.

i.

En el programa anual de cultura del año 2019 está previsto el I Concurso Internacional Lírico de Alicante.

Al igual que en la mayoría de las grandes ciudades culturales del mundo, Alicante apuesta por este tipo de evento que difunde la lírica y ofrece oportunidades a las nuevas generaciones de incorporarse al mundo de la ópera y zarzuela tanto como artistas como nuevo público. Dicho concurso se celebrará del 17 al 20 de septiembre 2019, en sus fases eliminatorias y su Gala final con la interpretación de los cantantes finalistas, la lectura del acta del jurado y posterior entrega de premios.

Por su parte la empresa PLAZA PUERTA DEL MAR, S.A., conocedor del prestigio cultural y el valor musical de este Concurso, ha manifestado su interés en colaborar con el mismo.

En virtud de lo expuesto, se suscribe entre las partes intervinientes el presente convenio, por el que se establecen los compromisos, derechos y obligaciones de las partes, y que se regirá por las siguientes.

## **ESTIPULACIONES**

# **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las condiciones en que se llevará a cabo la colaboración entre la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante y PLAZA PUERTA DEL MAR, S.A., a fin de colaborar en la realización del evento I Concurso Internacional Lírico de Alicante, que se celebrará del 17 al 20 de septiembre de 2019 en el centro Cultural Cigarreras.

# SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La colaboración de PLAZA PUERTA DEL MAR, S.A., consistirá en aportar una habitación doble con desayuno en el Hotel Spa Porta Maris, durante cinco días para que se pueda alojar el jurado del concurso que viene de distintas partes del mundo.

Por su parte el Ayuntamiento se compromete a insertar en la publicidad que se haga del Concurso, el logo del Hotel Spa Porta Maris, así como invitarles a su asistencia a la rueda de prensa que se haga del evento.

### TERCERO. DURACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización del I Concurso Internacional Lírico de Alicante, previsto del 17 al 20 de septiembre, salvo que por circunstancias sobrevenidas deba modificarse la fecha de celebración.

## CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Convenio se regirá y será interpretado conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en cuantas normas legales y reglamentarias sean concordantes con ellas.

## **QUINTA. JURISDICCIÓN**

Ambas partes se someten para cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Alicante, renunciando a su fuero propio, de ser otro.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados al principio.

Concejalia de Cultura

PLAZA PUERTA DEL MAR. S.A.

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

-

D. Domingo Luján García